John Carter Brown.

HTC.
C.8.

Nº 1.	Relacion de las Exequias &a	Lima.	1819
2.	Oracion Funébre	"	1819
3.	Proclama de un Cura Indio		
3*	Proclama los verdaderos Hijos	Lima.	1813
3**	Memorial aclarado	Lima.	1813
4.	Manifestacion de un hecho	"	1820
5.	Discurso sobre la preferencia	"	1820
6.	Algunas cortas observaciones	Buenos Ayres.	1820
7.	Extracto de la causa criminal	Lima	1821
8.	Discurso del Sor Feliu	"	
9.	Reflecciones Politicas	"	1821
10.	Carta escrita de Lima	Rio Janeiro	1821
11.	Exposicion al Congreso	Lima	1822
12.	Patriotismo de Virgua	"	1822
13.	Lima Justificada	"	1822
14.	Reglamento provisional	"	1822
15.	Relacion breve de las fiestas	"	1822
16	Respuesta del Mediador	"	1822
17.	Rebelion en Aznapuquio	"	1822
18.	Señor; el gran Mariscal	"	1823
19.	Manifiesto de las acusaciones contra el Lord Cochrane	"	1823
20.	Contestacion de Lord Cochrane	"	1822
21.	Coleccion de los principales partes		1824
22.	Discurso que en la Misa de	Trujillo	1824
23	Respuesta de D. Jose M Calatrava	Londres	1825

01375

14

89

REGLAMENTO PROVISIONAL
DE SUELDOS
PARA LA MARINA DEL PERU,

DADO

POR EL EXCMO. SR. SUPREMO DELEGADO

MARQUES DE TORRE-TAGLE,

SIENDO MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

EL Ilmo. y H. Sr. GENERAL DE BRIGADA

DON TOMAS GUIDO,

CONSEJERO DE ESTADO.

LIMA: 1822.

IMPRENTA DE RIO.

MINISTERIO DE MARINA.

EL SUPREMO DELEGADO.

EL actual estado del Erario, sobrecargado excesivamente con los indispensables cuantiosos gastos de una guerra dilatada, que la justicia de su causa y el bien de los pueblos hacen necesaria contra los enemigos de nuestra libertad é independencia;—obligó al gobierno á adoptar por medida de economia, que el pago de sueldos de todos los individuos que sirven en la Marina del Perú, se hiciese por el que detalla el reglamento de la de Chile. El tiempo ha hecho ver que este no conciliaba las necesidades de los empleados en dicho ramo, tanto por la enorme desigualdad que se toca entre la escasez y carestía del mercado de este pais respecto à la abundancia y comodidad de aquel, como porque el tesoro público del Perú espera aumentar sus ingresos *tan pronto que desaparezca el grupo de españoles que oprimen à las provincias internas del Sud.*

En atencion à lo espuesto, y à que el reglamento de sueldos para la Marina del Perú que voy à sancionar provisionalmente, —sea un doble estímulo para que los individuos que la componen,—esfuercen todo su poder al cumplimiento de las operaciones militares y marineras que se les confien,

He acordado y decreto:

1. Queda aprobado en todas sus partes el reglamento de sueldos y gratificaciones para la Marina del Perú que el Ministro del mismo Departamento me ha presentado, cuya validacion será desde 1.° del siguiente mes de abril.

2. Los gefes y oficiales de guerra hasta la clase de alferez de fragata inclusive sufriràn el descuento de 23 reales p$ por razon de invalido y monte-pio militar.

3. Los oficiales de cuenta y razon sufriràn el mismo descuento que los oficiales de guerra.

4. A las demas clases de la Armada que no esten comprehendidas en los articulos 2. y 3. se les abonarà su sueldo íntegro como designa el reglamento.

5. Los capitanes de navío con mando percibiràn diariamente cuatro raciones ordinarias de Armada: los de fragata y corbeta tres: los tenientes primeros y segundos y demas oficiales hasta la clase de guardia marina con mando dos; y los oficiales de guerra subordinados desde la clase de teniente 1.° hasta la de guardia marina inclusive disfrutaràn una sola, igualmente que los oficiales mayores, oficiales de mar, individuos de tropa y marineria matriculada.

6. Todos los oficiales de ejército destinados al servicio de los bajeles de guerra, disfrutarán ademas de su sueldo la gratificacion anual y racion ordinaria de un oficial de guerra subordinado de que trata el articulo anterior; y á la tropa de ejército embarcada de guarnicion se le abonorà ademas de su prest una racion ordinaria de Armada.

7. Ningun individuo de cualquier clase que sea de los comprendidos en este reglamento tiene derecho à disfrutar el goce de racion estando desembarcado; y sufrirà la pena de privacion del empleo el que las beneficiase antes de embarcarse en el buque á que se le haya destinado, ó las mandase á tierra con algun pretesto.

8. El Ministro de Estado en el Departamento de Marina queda encargado de expedir las órdenes à quienes corresponda para el exâcto cumplimiento de este decreto y su notoriedad en la Escuadra. Imprímase é insértese en la gaceta oficial. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima á 9 de marzo de 1822. = 3.° = Firmado. = *Torre-Tagle.* = Por órden de S. E. = = *Tomas Guido.*

REGLAMENTO PROVISIONAL DE SUELDOS Y GRATIFICACIONES DE MESA QUE DEBEN DISFRUTAR ANUALMENTE LOS GEFES, OFICIALES DE GUERRA Y MAYORES Y DEMAS INDIVIDUOS DE MAR Y MARINERIA, EMPLEADOS EN LA MARINA DEL PERU, DESDE 1.° DE ABRIL DE 1822.

GEFES Y OFICIALES DE GUERRA.	Embarcados. Con mando. Sueldo.	Gratif.	Sin mando. Sueldo.	Gratif.	Desembarc. Todo goce.
Almirante	9000	12000	9000	,,,	6000
Vice-Almirante	6500	6000	6500	,,,	4333 2½
Contra-Almirante	5500	4800	5500	,,,	3666 5
Capitan de Navío	2618	2400	2618	540	1309
Capitan de Fragata	1812	1800	1812	540	906
Capitan de Corbeta	1320	1200	1320	540	660
Teniente 1.° de Marina	864	1080	864	360	432
Teniente 2.° de idem	696	1080	696	360	348
Alferez de Fragata	624	1080	624	360	312
Guardia Marina	168	600	168	360	84

OFICIALES DE CUENTA Y RAZON.	Embarcados. Sueldo.	Gratif.	Desemb. Todo goce.
Comisario de guerra de marina	1500	360	1500
Contadores de navio, oficiales primeros	750	360	750
Contadòres de fragata, idem segundos	550	360	550
Supernumerarios oficiales terceros	450	360	450
CUERPO DE PILOTOS.			
Primeros pilotos	720	360	720
Segundos idem	360	360	360
Terceros, ó pilotines	360	,,,	360

CUERPO DE CIRUJANOS.	Embarcados. Sueldo.	Gratif.	Desemb. Todo goce.
Primeros cirujanos	720	360	720
Segundos idem	480	360	480
CAPELLANES DE Número.			
Primeros capellanes	480	360	480
Segundos idem	480	360	480

BATALLONES DE MARINA	
Sargentos primeros	216
Idem segundos	180
Cabos primeros	144
Idem segundos	132
Tambores y Pifanos	132
Soldados	120
BRIGADAS DE ARTILLERIA.	
Sargentos primeros	240
Idem segundos	204
Cabos primeros	156
Idem segundos	144
Tambores y pifanos	144
Artilleros	132

OFICIALES DE MAR.	Todo goce.
Primeros y segundos contramaestres	540
Primeros guardianes	384
Segundos idem	336
Primeros carpinteros	480
Segundos idem	336
Terceros idem	240
Primeros calafates	420
Segundos idem	288
Terceros idem. Timoneles	216
Armero	360
Herrero	360
Boca-fragua	300
Oficial de macho	216
Maestro de belas	240
Cocinero de equipage	240
Buzo	192
MARINERIA MATRICULADA.	
Artilleros de preferencia	168
Idem de mar ordinarios	144
Marineros	120
Grumetes	96
Pages	72
DEPENDIENTES DE PROVISION.	
Maestre de víveres	360
Despensero lo mismo que tonelero	240

Lima Marzo 9 de 1822. Aprobado.=*Torre-Tagle.*=Por òrden de S. E.—*Tomas Guido.*

15. 9r

RELACION BREVE

DE

LAS FIESTAS PATRIOTICAS

CELEBRADAS EN EL PUEBLO CHIUCHIN,

DOCTRINA DE CHECRAS,

CON EL MOTIVO QUE SE EXPRESA,

Y

Proclamas de su Gobernador y Párroco.

Lima, 1822.—Imprenta de D. Manuel del Rio.

B714
P426i
v.8